

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 26-2013-00850 Pertenencia

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad.

Por secretaria remítanse oficios comunicando de la existencia del proceso a las entidades indicadas en la providencia de fecha 08 de Julio de 2021.

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas; contesto la demanda en tiempo sin oponerse a las pretensiones de la misma.

Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma; procede este despacho a Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 19 del mes de abril del año 2022; para llevar a cabo la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, que será adelantada por la titular de este despacho judicial al predio objeto de la demanda, calenda en la cual se adelantara la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se hace necesario decretar las pruebas solicitadas a efecto de practicarlas en la fecha precitada.

1- PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE INICIAL Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN.

- A) **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la presentación de la demanda y/o con el escrito que recorrió el traslado de excepciones, y contestación demanda de reconvencción.

- B) **Testimonial:** Se decreta el testimonio de JOSÉ IGNACIO BERNATE, HERNANDO RAMOS, OSCAR RONCANCIO, RODOLFO CARDENAS DIAZ, GLADYS MARTHA CAMACHO, LIZANDRO ORTIZ, ALEX VELASQUEZ, HERNANDO PINZÓN, EDGAR POVEDA, GUSTAVO ARISTIZABAL GIRALDO y VICTOR RAMIREZ.

- C) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandado GUILLERMO VALENCIA CELY.

- D) **Prueba trasladada:** Se decreta la prueba trasladada única y exclusivamente para obtener las pruebas enunciadas a folio 54 literales desde sus literales a) al g). Oficiese por secretaria.

2- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN.

- A) **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, presentación de la demanda de reconvención y/o con el escrito que describió el traslado de excepciones de la demanda de reconvención.
- B) **Testimonial:** Se decreta el testimonio JOSÉ MARIA RAFAEL GOMEZ OSORIO, LILIANA DE AMAYA, MARIA LUISA CASTAÑEDA, JUAN CARLOS VALENCIA DUQUE,
- C) **Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante inicial y demandado en reconvención ORLANDO ROMERO CHAVES.

Las partes participaran en la inspección preferiblemente a través de la plataforma plataforma MICROSOFT TEAMS., medio a través de cual se recepcionaran igualmente los testimonios e interrogatorios de quienes no se encuentren presentes en el sitio de la diligencia Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes

Se pone en conocimiento a las partes y a sus apoderados que toda solicitud y/o petición deberá ser enviada al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Compártase el link del expediente digitalizado al demandante al correo electrónico martinjimenezp@hotmail.com y al demandado cedamogo1959@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM